

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.. 30 rs.
 Por seis meses. 18
 Por tres idem. 12

POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes. 3 rs.
 á los no suscritores. 5 id.



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.. 48 rs.
 Por seis meses. 27
 Por tres idem. 17

POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes. 4 rs.
 á los no suscritores. 6 id.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 30 de Enero de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 1,116).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las graves consideraciones que de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros me ha espuesto el de Fomento, vengo en nombrar una comision compuesta de los Diputados á Córtes D. Cirilo Franquet, D. Francisco Camprodon y D. Paciano Masadas; de D. Juan Gómez Landero, Oficial del Ministerio de la Guerra; D. Gregorio Suarez, del de la Gobernacion; D. Constantino Ardanaz, del de Fomento; y D. Juan Gonzalez Alonso, del de Hacienda, para que examine y proponga la resolucion mas acertada en las cuestiones de gran interes á que da lugar el proyecto de ensanche de la Ciudad de Barcelona.

Dado en Palacio á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

En vista de las razones espuestas por D. Ramon Gil de la Cuadra, vengo en admitir la dimision que me ha presentado del cargo de Director del Museo Nacional de Pinturas, quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia, y lealtad con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en D. José Caveda, Director general de Agricultura, In-

dustria y Comercio, vengo en nombrarle Director del Museo nacional de Pinturas.

Dado en Palacio á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel de la Cuesta, Rector de la Universidad de Valladolid.

Dado en Palacio á 23 de Enero de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento Francisco de Luxán.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Valladolid en comision y sin sueldo, á D. Atanasio Perez Cantalapiedra, Catedrático de la misma Escuela y Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Santiago á D. Celestino Martinez del Rio, que en la actualidad está desempeñando interinamente este cargo.

Dado en Palacio á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de que no han producido resultado alguno las reiteradas concesiones hechas para llevar á cabo las obras del Canal de Guadarrama, la última de las cuales caducó el dia 7 del mes actual, y reconocida la importancia de esta beneficiosa empresa, que ha de dar fertilidad á los estensos terrenos de la margen derecha del Rio Manzanares, aumentando el bienestar de la Capital de la monarquia, al Gobierno de S. M. toca dar acertada direccion á las tentativas infructuosas que hasta aqui se han hecho para darla cima.

Persuadida S. M. la Reina (Q. D. G.) de que para conseguirlo es indispensable ante todo conocer de una manera segura la magnitud de la empresa que se acomete, el porvenir que ofrece y la conveniencia de utilizar los importantes trabajos realizados á fines del siglo último y principios del actual, como único medio de arbitrar con pleno conocimiento los medios de hacerle frente, se ha servido resolver que una comision compuesta del Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Gutierrez, y del Ingeniero primero del mismo cuerpo D. Rafael Lopez, proceda sin levantar mano á examinar los estudios y trabajos hechos hasta el dia, y á tomar los datos que sean necesarios para redactar el proyecto completo y definitivo del referido canal á fin de que en su vista pueda proponer esa Direccion los medios efectivos de realizarlo en buen tiempo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 22 de Enero de 1856.—Luxán.—Señor Director general de Obras públicas.

Aprovechamiento de Aguas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Joaquin y D. Antonio Perez, D. Rafael Font, D. Joaquin Gisbert, D. Francisco Botella, D. Rafael Tosol, D. Alberto Miñano y D. José Sampere, vecinos de Alcoy, provincia de Alicante, en solicitud de la competente autorizacion para construir cuatro presas en vez de la que existía en el rio Palop, término de dicha ciudad de Alcoy, con el objeto de tomar aguas que sirvan de motor á los artefactos que allí poseen, y de las que se ven privados á causa de la rana ocasionada en la antes existente por la avenida extraordinaria acaecida en Agosto de 1847:

Vistos los informes favorables del Ingeniero, Diputacion y Gobernador de la provincia, y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, debiendo ejecutarse la obra bajo la inspeccion del ingeniero de la provincia, sin que puedan distraerse las aguas de la aplicacion para que se otorgan, y sujetándose la construccion á las siguientes condiciones facultativas:

Primera. En las presas no se empleará otra clase de cal que la que posea natural ó artificialmente propiedades hidráulicas, tanto para la union de las mamposterias, como para la fabricacion de los hormigones y los asientos de los sillares.

Segunda. El glásis de la presa principal, ó primera de derivacion, deberá quedar á la altura de la solera de desagüe del establecimiento industrial de D. Miguel Pascual y Llacer, ó quedar el plano horizontal que pase por su coronamiento inferior al nivel de dicha solera.

Tercera. Los concesionarios abonarán á los propietarios colindantes los daños y perjuicios que segun tasacion pericial pudieran ocasionarse al buscar el apoyo necesario para el empotramiento indispensable á la seguridad de las obras en los costados del cauce del rio, así como las procedentes de la ocupacion temporal de terrenos, bien con materiales, bien con la apertura de caminos provisionales para llevarlos á las obras.

Cuarta. Si de la alteracion del régimen del rio, que es consiguiente á la ejecucion de las obras, resultasen perjuicios á los propietarios riberiegos, estarán obligados los concesionarios á construir y conservar de su cuenta las obras de defensa que se juzgen necesarias para oponerse á que tales perjuicios continúen

en los costados del Rio; entendiéndose que esta obligacion se extenderá á toda la parte del cauce del rio que ocupen las obras, y ademas al espacio que media desde la presa de toma hasta la solera de desagüe del artefacto referido de D. Miguel Pascual y Llacer.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de Provincia.

NÚM. 20.

COMISION PRINCIPAL *de ventas de Bienes Nacionales.*

ADMINISTRACION.

Autorizada esta Comision para proceder al arriendo de fincas por un año y vez, con intervencion de la Contaduria y aprobacion del Sr. Gobernador en unos casos, y en otros con la de la Direccion general; se anuncia al público por el *Boletin oficial* de la provincia que todos los que lleven fincas del Clero, cuyos arriendos hayan finado en el año último, tienen necesidad de renovarlos, y en otro caso continuarán por la tácita si no hubiese mejorante de la renta, á menos que hayan dado aviso oportuno de la dejacion de las fincas.

Para proceder al arriendo se señalan los dias 15, 16 y 17 de Febrero próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en esta Comision principal, con asistencia del Sr. Contador de la provincia, hasta cuyos dias en esta Comision, y hasta el dia 12 en las subalternas se admitirán proposiciones por escrito siempre que cubran la renta que ganen en la actualidad las fincas arrendables, y se adjudicarán al que mayores ventajas ofrezca, ya en su totalidad, ya parcialmente con sujecion á las prácticas y costumbres del pais y á estilo de buenos labradores.

Los llevadores que quieran continuar en el arriendo por haber sembrado la hoja, cuyo fruto se levantó en este año, se presentarán en esta Comision ó las subalternas antes de las fechas referidas con una relacion de las fincas, situacion, cabida, linderos, procedencia y renta, teniendo entendido que serán preferidos en igualdad de circunstancias.

Hasta dichas fechas se admitirán cuantas reclamaciones pudieran ser causadas por esta resolucion que se llevará á efecto sin perjuicio de lo que disponga el Sr. Gobernador, con vista de aquellas.

Se consideran de hecho caducados desde el último vencimiento, todos los arriendos que no se haga constar por obligacion formal y escrita que deben continuar desde la misma fecha, y cesan de considerarse como arrendatarios los Eclesiásticos que hasta la ley de 1.º de Mayo último hayan labrado por sí los bienes que, como procedentes del Clero administraban.

Los arriendos serán á metálico, tomando por base el precio de la especie en la actualidad toda vez que se verifican por un año y vez. Palencia 18 de Enero de 1856, de acuerdo con el Sr. Contador. El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales.—José Carrascon.—Conforme, *Falsonir*.

BIENES NACIONALES.

Concluye la relacion de los expedientes de redenciones de Censos pendientes de despacho por faltar el último recibo.

| Número. | CENSATARIOS. | VECINDAD. | CAPITAL. | | REDITOS. | | CORPORACION á que pertenecen. |
|---------|------------------------------|---------------------------------|----------|------|----------|------|-------------------------------------|
| | | | Rs. | mrs. | Rs. | mrs. | |
| 1499 | Eustaquio Garcia. | Dueñas. | 1467 | | 44 | | S. Isidro de Dueñas. |
| 400 | Ayuntamiento y vecinos de | Lavid de Ojeda. | 1200 | | 36 | | Monjas de S. Andrés de Arroyo. |
| 593 | Matias Simon. | Villamuriel. | 1066 | 23 | 16 | | Idem Claras de Calabazanos. |
| 198 | Luciano de la P. Contrera. | Palencia. | 3850 | | 96 | 8 | Agustinas Recoletas de Palencia. |
| 900 | Juan Villublas Monje. | Dueñas. | 600 | | 18 | | Hospicio de esta ciudad. |
| 238 | Ciriaco Fernandez y otros. | Tariego. | 3400 | | 102 | | Cabildo Catedral de Palencia. |
| 165 | Gaspar Rivas. | Torre de Mormojon. | 5500 | | 165 | | Idem idem idem. |
| 1625 | Agustin Castrillo. | S. Cebrian de Campos | 1934 | | 54 | | Convento de Calahorra. |
| 1925 | Laureano Alegre. | Dueñas. | " | | 21 | 20 | S. Isidro de Dueñas. |
| 1077 | Francisco G. M. y otros. | S. Cebrian de Campos | 133 | | 4 | | S. Francisco Calahorra. |
| 582 | Ayuntamiento de | Nogales de Rio pisuer | 750 | | 22 | 17 | Monjas de S. Andrés de Arroyo. |
| 869 | Santiago Martin Cachurro | Dueñas. | 5700 | | 171 | | Comunidad Eclesiástica de Dueñas. |
| al | | | | | | | |
| 875 | | | | | | | |
| 120 | Marcelino Sendino. | Torquemada. | 4100 | | 132 | | Monjas Claras de Astudillo. |
| 201 | Santiago Martin y Ca- | Dueñas. | " | | 108 | 9 | Beneficencia. |
| al | | | | | | | |
| 267 | churro. | | | | | | |
| 1076 | Francisco Guerra Martin. | S. Cebrian de Campos | 5000 | | 150 | | S. Francisco Calahorra. |
| 735 | Mariano Gomez. | Dueñas. | " | | 56 | 14 | S. Agustin de Dueñas. |
| 860 | Julian Abad y otro. | Autilla del Pino. | 717 | | 21 | 17 | S. Agustin de Dueñas |
| 403 | Tomás Martinez Sendino. | Astudillo | 6000 | | 180 | | Monjas Claras de Astudillo, |
| 1377 | Francisco Duque. | Barruelo. | " | | 26 | 27 | Santa María la Real de Aguilar |
| 728 | Roman Obejero. | Palencia. | " | | 27 | 14 | Claras de Calabazanos. |
| 923 | Julian Guerra Remolino. | Dueñas. | " | | 59 | 21 | Hospicio de Palencia. |
| 572 | Francisco Gutierrez. | Moarbes. | 450 | | 13 | 17 | Monjas de S. Andrés de Arroyo. |
| 701 | Manuel Martinez Durango. | Palencia. | 367 | | 11 | | S. Francisco de Palencia. |
| 399 | Ayuntamiento y vecinos de | Lavid de Ojeda. | 3867 | | 116 | | Monjas de S. Andrés de Arroyo. |
| 1075 | Francisco G. y Martínez. | S. Cebrian de Campos | 133 | | 4 | | S. Francisco de Calahorra. |
| 646 | Nicolas Pascual Diez y otros | Palencia. | " | | 66 | | Cabildo Catedral. |
| 1027 | Deogracias Rodriguez. | Her. ^a Rio Pisuerga. | " | | 20 | 24 | S. Bernardino de la misma. |
| 311 | Tomás Gonzalez. | Moarbes. | 1100 | | 33 | | S. Andrés de Arroyo. |
| 933 | Herederos de M. Maubes. | Villada. | 500 | | 15 | | Santo Domingo de Villada. |
| 1161 | Felipe Gil Obejero. | Baquerin. | 3000 | | 90 | | Comunidad Eclesiástica de Baquerin. |
| 1003 | Deogracias Rodriguez. | Her. ^a Rio Pisuerga. | 1500 | | 45 | | S. Bernardino de Herrera. |
| 1004 | | | | | | | |
| 590 | Juan Bautista Rodriguez. | Villarramiel. | 14000 | | 350 | | Cabildo Catedral de Palencia. |
| 904 | Diego Chacon. | Dueñas. | " | | 65 | | S. Isidro de Dueñas. |
| 193 | Nicolas Abril. | Palencia. | 411 | | 12 | 12 | S. Isidro de Dueñas. |
| 81 | Benito Merino Moro. | Carrion. | 800 | | 24 | | Sto. Domingo de Carrion. |
| 903 | Diego Chacon. | Dueñas. | 200 | | 6 | | Hospicio de Palencia. |
| 166 | Pedro Iglesias. | Her. ^a Rio Pisuerga. | 300 | | 9 | | S. Andrés de Arroyo. |
| 747 | Concejo y vecinos de | Villasila. | 1600 | | 48 | | S. Francisco de Carrion. |
| 1031 | Juan Monedero. | Cevico la Torre | 8000 | | 240 | | Cabildo Catedral de Palencia. |
| 397 | Sr. Marqués de Villagodio. | " | 50000 | | 1500 | | Cabildo Catedral de Palencia. |
| 1549 | Francisco Luis de Arriba. | Villanueva de Arriba | 400 | | 12 | | Priorato de Ntra. Sra. del Brezo. |
| 1006 | Matias Astudillo. | Palencia. | 3240 | | 77 | 7 | |
| 1146 | Ecequiel Herrero. | Dueñas. | 7500 | | 225 | | S. Isidro de Dueñas. |
| 194 | Nicolás Abril. | Palencia. | 20000 | | 600 | | Beneficencia de Palencia. |
| | | | | | | | Agustinas Recoletas de Palencia. |

Y se publica en el *Boletín* para que por los interesados se presente en la Comision de ventas el último recibo, y para que llegue á noticia de aquellos, los Señores Alcaldes dispondrán se fije esta relacion al público por ocho dias consecutivos.

Palencia 20 de Enero de 1856. — Juan Falomir.

ANUNCIOS OFICIALES.**ADMINISTRACION PRINCIPAL***de Hacienda pública de la Provincia de Palencia.*

La Direccion General de contribuciones con fecha 21 del actual, participa á esta Administracion lo siguiente:

«El Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 2 del corriente una Real orden segun la cual se ha servido disponer S. M. que lo mandado en la de 31 de Enero de 1853, respecto á la compensacion de débitos por el 20 por 100 de propios, se haga estensivo á los del 5 por 100 de arbitrios municipales que resulten á favor del Tesoro hasta fin de 1850.—Lo que esta Direccion general comunica á V. S. para que llegue á conocimiento de los pueblos de esa provincia que se hallen en descubierto por el concepto y época que se espresa, invitándoles por su parte á que desde luego entablen el espediente de compensacion con arreglo á las instrucciones vigentes; dándome aviso á vuelta de correo del recibo de esta Circular.»

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y mas personas particulares, á quienes resultan débitos á favor del Tesoro para que en el improrrogable plazo de quince dias promuevan ante esta Administracion la solicitud pidiendo la compensacion de dichos débitos y conceptos, cuyas instancias deberán presentarse con arreglo á lo prevenido en la orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 20 de Enero del año próximo pasado, en el bien entendido, que si trascurrido el plazo señalado sin que los deudores hayan aprovechado el beneficio de la compensacion, no se les podrá ya dispensar la ejecucion de apremio hasta solventar los descubiertos que contra los mismos aparecen.

Palencia 25 de Enero de 1856.—P. I. Manuel Gonzalez Granda.

Ayuntamiento Constitucional de Hérmedes.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano de esta villa de Hérmedes, por defuncion del que la obtenia, que lo era D. Isidoro Gamero, espero de V. S. el que se sirva mandar se inserte dicha vacante en uno de los *Boletines oficiales* de la provincia de su mando. Su dotacion consiste en cuarenta cargas de trigo morcajo de buena cañidad, pagadas por repartimiento entre los vecinos de esta villa en el mes de Setiembre; con mas, media fanega de la misma especie las personas que el facultativo rasure en sus casas. Cuya provision tendrá lugar el dia 1.º del inmediato Febrero.

Hérmedes y Enero 10 de 1856.—Genaro Mendoza.

Por acuerdo de la Direccion General de ventas de Bienes nacionales se ha suspendido el remate de fincas del Clero en esta Capital que estaba anunciado para el dia 22 de Febrero próximo, habiéndose trasladado al dia 26, segun constará de los auuncios, en los cuales aparecerá otro de fincas de menor cuantia de igual procedencia para el mismo dia 22 de Febrero. Palencia 21 de Enero de 1856. El comisionado principal de ventas, José Carrascon.

Ayuntamiento Constitucional de Marcilla.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Marcilla, compuesta de ciento cinco vecinos: su asignacion consiste en treinta cargas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre por repartimiento que le entregará el Ayuntamiento, además salen trece fanegas de idem de los que se rasuren en sus casas una vez á la semana. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el dia treinta de Enero para proveerla al dia siguiente.—Presidente Cándido Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El arriendo de todas las tierras labrantías del soto y sotillo de Usillos que se anunció para el 20 del presente y hora de las once de su mañana, se ha trasladado al siete del próximo Febrero, primer domingo de Cuaresma.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, pueden acudir en dicho dia y hora en casa de D. José Cortés, Alcalde de dicha villa.

MADERA EN VENTA.

En el Pinar titulado S. Pablo próximo á Peñafiel, se vende viguetería, cuartas, machones, ochaveros, tabla, sobradil y otras piezas de distintos tamaños, todo perfectamente labrado y de calidad muy superior, correspondiente á una corta que se está practicando. Las personas que gusten hacer alguna compra por mayor ó menor, podrán tratar con el Administrador que vive en dicho Peñafiel.

AVISO A LOS GANADEROS.

En la dehesa de Fuentes-Cárcel radicante entre las villas de Ontoria y Soto de Cerrato se admiten reses lanaras á pastar á precios convencionales; el que quiera contratar, puede dirigirse á Matias Astudillo, vecino de esta ciudad, calle de la Tarasca núm. 1.º

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL,
Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, n.º 114.